

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA


Nº 028 -2008 - GRH/PR



Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. ABRAHAM MANUEL RIVERA CASAS**, identificado con D.N.I. Nº 40473618, R.U.C. Nº 10404736189, con domicilio en Jr. San Martín Nº 1440; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 053-2008-GRH/GRI, de fecha 25 de Enero del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 393-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 23 de Enero del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 72671, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: “**SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E. Nº 86877 – MUYUNA DE ANDA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO**”.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a presentar lo siguiente:

- 
- 
- Visita y reconocimiento del terreno.
 - Recopilación y evaluación de información existente.
 - Interpretación de datos obtenidos.
 - Elaboración de ficha para la categorización del proyecto.
 - Elaboración de Resumen Ejecutivo.
 - Descripción General del Proyecto.
 - Descripción de la línea Base de impactos Ambientales.
 - Plan de Manejo Ambiental.

- Plan de Participación Ciudadana.
- Plan de Seguimiento, Control y Vigilancia.
- Plan de Contingencia.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Presupuesto
- Anexos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.555970.2.124352.0231 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100 % del Estudio del Plan de Manejo Ambiental y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para Elaboración del Estudio del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: "SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E. N° 86877 – MUYUNA DE ANDA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", es de quince (15) días calendario, con efectividad a partir del 15-01-08 al 30-01-08.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Estudio del Plan de Manejo Ambiental, del referido proyecto en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de... **31. ENE. 2008**del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

Ing. Abraham Manuel Rivera Casas
INGENIERO CIVIL - CIP N° 72671